

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1845/2016, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, y se abren las convocatorias para el año 2016.

La estrategia Europa 2020 sitúa la industria y la innovación en el centro del nuevo modelo de crecimiento, y establece que la I+D+i debe ser el principal motor para la transformación económica del tejido productivo hacia un modelo competitivo y sostenible, que fomente el empleo y la cohesión social. La innovación abierta, y especialmente la colaboración entre empresas, centros universitarios, tecnológicos y de investigación, usuarios o incluso con la Administración, es clave para generar nuevas oportunidades de creación de riqueza y empleo, y para dar respuesta a los grandes retos sociales. Adicionalmente, la innovación también está evolucionando, en un contexto en que la ecoinnovación y las tecnologías facilitadoras esenciales (en inglés, Key Enabling Technologies, KET) modifican las estrategias y los modelos de negocio de las empresas y su forma de innovar.

Concretamente, la UE ha establecido para el año 2020 cinco objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima y energía. En cada uno de estos ámbitos, cada Estado miembro ha fijado sus propios objetivos.

El Gobierno de Cataluña, alineado con Europa 2020, aprobó, en abril de 2012, la estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020), su hoja de ruta para reactivar la economía y reorientar el sector productivo hacia un modelo económico más inteligente, más sostenible y más integrador. Una aportación primordial del ECAT 2020 ha sido la definición de un marco estratégico y coherente para el impulso, la coordinación y el seguimiento de las políticas públicas que refuerzan las ventajas competitivas de Cataluña y que contribuyen a la consolidación de Cataluña en Europa y en el mundo como un país de base industrial, con una economía abierta, competitiva y sostenible.

Cataluña es una economía competitiva, con un PIB por habitante sensiblemente superior al de la UE y, a pesar de la crisis económica, las exportaciones y la inversión extranjera directa han seguido los últimos años una evolución positiva. Sin embargo, Cataluña se sitúa por debajo de la media europea en indicadores 2020 tan relevantes como la inversión en I+D, la tasa de paro o la eficiencia energética. En el ámbito de la investigación, el gasto en I+D de Cataluña alcanza en el año 2014 el 1,47% del PIB regional, lejos del objetivo fijado por la estrategia Europa 2020 (3%) y por debajo de la media de la UE-27 (2,03%). La participación de las empresas en I+D ha vuelto a aumentar en los últimos años y, en 2014, se sitúa en el 56,9% del gasto total.

En el marco del ECAT 2020 y del nuevo enfoque de la política de cohesión de la UE para el período 2014-2020, que apuesta por la investigación y la innovación como motor para la competitividad empresarial y el crecimiento sostenible de la economía europea, el Gobierno de Cataluña, aprobó, en febrero de 2014, la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

El diseño de la RIS3CAT se ha fundamentado en un análisis DAFO de la economía catalana y de las capacidades actuales, en la identificación de los ámbitos de especialización futura, en la definición de ámbitos prioritarios de actuación para las políticas públicas y en el impulso de instrumentos para implementar la estrategia y superar los obstáculos que dificultan que tendencias emergentes se conviertan en motores de crecimiento económico real y sólido en Cataluña. De acuerdo con el análisis DAFO, los principales retos para el sistema catalán de investigación e innovación son incrementar el esfuerzo en I+D+i e incrementar la cooperación y las alianzas estratégicas entre empresas y entre empresas y el sistema productor de conocimiento.

RIS3CAT define cuatro objetivos estratégicos:

Reforzar la competitividad del tejido empresarial a través de la mejora de la eficiencia de los procesos productivos, la internacionalización y la reorientación de los sectores consolidados hacia actividades de más valor añadido.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Potenciar nuevas actividades económicas emergentes a partir de la investigación, la creatividad y la innovación, para crear y explotar nuevos nichos de mercado.

Consolidar Cataluña como polo europeo de conocimiento y conectar las capacidades tecnológicas y creativas con los sectores existentes y emergentes del territorio.

Mejorar globalmente el sistema catalán de innovación, reforzar la competitividad de las empresas, particularmente de las pymes, y orientar las políticas públicas hacia el fomento de la innovación, la internacionalización y el emprendimiento.

En este contexto, la estrategia industrial del gobierno de la Generalidad está totalmente alineada con la estrategia para la especialización inteligente de Cataluña, que define el marco estratégico a partir del cual el gobierno de la Generalidad de Cataluña desarrolla las actuaciones y los programas de I+D+i para el periodo 2014-2020, y que se estructura en cuatro ejes clave de trabajo.

El primer eje de actuación se focaliza en los siete ámbitos sectoriales líderes en los que Cataluña tiene masa crítica y ventajas competitivas con el objetivo de reforzar la competitividad del tejido empresarial mediante la mejora de la eficiencia de los procesos productivos, la internacionalización y la reorientación de los sectores consolidados hacia actividades de más valor añadido. Los siete ámbitos sectoriales líderes son los siguientes:

Industria alimentaria: incluye la industria agroalimentaria, pero también otras categorías de la cadena de valor como el sector primario, la gran distribución, las industrias del envasado y el embalaje, la maquinaria para la alimentación, los aditivos y las materias primas, la gastronomía y la restauración.

Industrias de la química, energía y recursos: incluye las actividades de gestión de los recursos energéticos, naturales y de los residuos. En especial en actividades de más valor añadido y contenido innovador, tales como la eficiencia energética, la cogeneración, la domótica, las energías renovables, la química orgánica y la fusión nuclear.

Sistemas industriales: son las actividades que tienen como habilidad genérica la gestión y el desarrollo de sistemas industriales eficientes (química, maquinaria y equipos; robótica; productos informáticos, electrónicos y ópticos, y material y equipos eléctricos). Se incluyen especialmente las actividades relacionadas con la ingeniería de proceso y fabricación avanzada.

Industrias de la movilidad sostenible: incluye el sector de la automoción y las actividades relacionadas, pero también tiene implicaciones en la electroquímica, la energía, la electrónica, los nanomateriales, internet, telefonía móvil, entre otros.

Industria del diseño: industrias que tienen en común un fuerte vínculo con el diseño como factor transversal clave: textil, confección, piel, calzado, joyería y mobiliario.

Industrias de la salud: química fina, preparados farmacéuticos, industria de tecnologías médicas, hospitales y clínicas, sector de los seguros y servicios relacionados.

Industrias culturales y basadas en la experiencia: incluye las industrias creativas y culturales (edición, artes gráficas, multimedia, audiovisual, producción audio y vídeo, artesanía) y servicios clave en Cataluña como el turismo y los deportes.

El segundo eje de actuación se centra en potenciar nuevas actividades económicas emergentes a partir de la investigación y la innovación para crear y explotar nuevos nichos de mercado.

El tercer eje de actuación de la RIS3CAT se centra en las tecnologías facilitadoras transversales (Key Enabling Technologies-KETs) (TIC, que incluye también micro y nanoelectrónica, nanotecnología, materiales avanzados, fotónica, biotecnología y manufactura avanzada) para consolidar Cataluña como polo europeo de conocimiento y conectar las capacidades tecnológicas con los sectores existentes y emergentes en el territorio.

Finalmente, el cuarto eje está dedicado a la mejora global del entorno de innovación en Cataluña, contribuir a mejorar la competitividad de las empresas, especialmente las pymes, y orientar las políticas públicas hacia el fomento de la innovación, la internacionalización y el emprendimiento.

Tanto en el primer como en el tercer eje de actuación de la estrategia RIS3CAT se identifican claramente actividades sectoriales y tecnologías de marcado carácter industrial y con una relación directa con la actividad manufacturera, sobre todo en lo que se refiere al ámbito sectorial líder de sistemas industriales y a las tecnologías facilitadoras transversales de manufactura avanzada. En este sentido, y con el objetivo de impulsar la modernización tecnológica y la especialización competitiva de la industria catalana, las tendencias, conceptos y ámbitos de actuación recogidos en el concepto conocido como "Industria 4.0" son considerados de gran interés al ser impulsados y apoyados a través de este instrumento. A través de proyectos de I+D que las empresas catalanas planteen a través de esta convocatoria en la medida en que encajen con los criterios de

CVE-DOGC-B-16208040-2016

elegibilidad establecidos.

Es precisamente por esta razón por la que esta convocatoria se enmarca en las estrategias descritas anteriormente y, en concreto, dentro de las responsabilidades de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante ACCIÓ), entidad adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento cuyo objetivo es prestar apoyo a la competitividad de la empresa catalana centrandose su actividad en la innovación y la internacionalización empresarial.

Las convocatorias promueven la estructuración de proyectos de I+D capaces de desarrollar tecnologías clave viables industrialmente, así como competencias diferenciales para la transformación económica de los sectores líderes estratégicos en Cataluña. Estas actuaciones deben estructurarse sobre la base de una cooperación efectiva entre empresas, centros públicos y privados de investigación, centros tecnológicos y otros agentes del sistema de innovación a nivel local e internacional mediante esquemas cooperativos locales, iniciativas ERA-net o convenios bilaterales internacionales entre ACCIÓ y otras regiones o países.

El Programa operativo (en adelante PO) FEDER de Cataluña 2014-2020 se centra en tres ámbitos prioritarios: investigación e innovación, dinamismo empresarial y economía verde. En el ámbito de la investigación e innovación, el PO FEDER define como objetivo potenciar la investigación, el desarrollo experimental y la innovación, y prevé actuaciones para fomentar la colaboración público-privada y avanzar en el proceso de especialización inteligente, que son el objeto de esta resolución.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Vistos el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016, y el Decreto Ley 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

También les son aplicables la Decisión de la Comisión Europea C(2015)894, de 12 de febrero de 2015, así como el conjunto de la normativa comunitaria y, específicamente, las disposiciones siguientes:

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y ocupación y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

Reglamento (UE) n.º 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, en relación con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión, y la adopción, en relación con el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al citado objetivo.

Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Pesca.

Reglamento (UE, EURATOM) n.º 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

También son aplicables, y deben cumplirse durante todo el proceso de gestión del proyecto, las circulares, las orientaciones y otros actos normativos que en el ejercicio de sus funciones puedan dictar las autoridades designadas por el Programa operativo.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir las convocatorias para el año 2016 y aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental.

Artículo 2

Aplicación presupuestaria e importe

2.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 5.260.000 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen de la manera siguiente:

4.060.000 euros se destinan a la línea de ayudas para proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, destinados a incentivar la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en las modalidades local (individuales o colaborativos) e internacional-unilateral (definidos en la base 5.1.1 y en el apartado a) de la base 5.1.2 del anexo 1 de esta Resolución).

700.000 euros se destinan a la línea de ayudas para proyectos en forma de Núcleos de Investigación industrial y desarrollo experimental colaborativos, destinados a incentivar la presentación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en la convocatoria de los programas bilaterales Alemania-Cataluña y Chile-Cataluña (definidos en el apartado b) de la base 5.1.2 del anexo 1 de esta Resolución).

500.000 euros se destinan a la línea de ayudas para proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental colaborativos, destinados a incentivar la presentación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en la convocatoria del programa europeo ERA-Net MANUNET (International Call 2016). (definidos en el apartado c) de la base 5.1.2 del anexo 1 de esta Resolución).

La asignación a los proyectos seleccionados de la cofinanciación prevista en la presente convocatoria queda condicionada a la efectiva asignación del FEDER por parte de la Unión Europea, de acuerdo con el sistema de dotación económica previsto en el acuerdo de gobierno de 7 de junio de 2016, y garantizando el cumplimiento del artículo 131.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental		Dotación presupuestaria
Locales	Individuales y colaborativos	4.060.000.-€
Internacionales	Unilaterales	
	Bilaterales	700.000.-€
	Programa ERA-Net MANUNET II	500.000.-€

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE (en adelante RGEC), de acuerdo con las tipologías de proyectos que se detallan a continuación:

Proyectos colaborativos de investigación industrial y desarrollo experimental.

Actividades de investigación industrial: artículo 25.2.b) del RGEC "Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo".

Actividades de desarrollo experimental: artículo 25.2.c) del RGEC "Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo".

2.2 Las ayudas que regulan estas bases son subvenciones por concurrencia competitiva financiadas con el FEDER, en el marco del PO FEDER de Cataluña 2014-2020. La tasa máxima de cofinanciación del gasto subvencionable es del 50%.

2.3. En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes presentadas a una determinada línea de ayudas, dicho sobrante se podrá distribuir entre aquellas líneas en las que haya falta de presupuesto.

2.4 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

2.5 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.6 La pérdida de financiación FEDER de esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalidad de Cataluña comportará la correlativa extinción del derecho a percibir la cofinanciación por parte de las entidades seleccionadas.

Artículo 3

Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Los plazos de presentación de las solicitudes son los siguientes:

Línea	Plazos de presentación de solicitudes	
	inicio	finalización
Núcleos locales (individuales y colaborativos) y núcleos internacionales unilaterales	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	11 de octubre de 2016
Núcleos internacionales bilaterales	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	29 de septiembre de 2016
Núcleos internacionales programa ERA-net MANUNET II	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	12 de septiembre de 2016

3.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios identificados en la base 7.

Artículo 4

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Ámbito temporal

La vigencia de estas bases reguladoras será hasta el 31 de diciembre de 2020. Además de la convocatoria que se abre con esta Resolución está previsto publicar una convocatoria anual entre los años 2017 y 2020, siempre condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para la finalización del procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se establecen en la base 10.

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las ayudas reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos, contribuyendo al seguimiento periódico de las actuaciones de Programa Operativo y de la RIS3CAT.

Disposición derogatoria

Se deroga la Resolución EMO/1430/2015, de 30 de junio (DOGC núm. 6902 de 30.6.2015), por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental locales e internacionales que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, sin perjuicio de que continúe siendo vigente para las convocatorias para el año 2015 para la concesión de ayudas para proyectos de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental locales e internacionales que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental y una convocatoria para el año 2016 ERA-net Transport.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 11 de julio de 2016

Núria Betriu i Sánchez

Consejera delegada de ACCIÓ

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental.

Base 2

Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (véase el punto 8 del glosario) que tengan establecimiento operativo en Cataluña y que cuenten como mínimo con un año de vida en la fecha de solicitud de la ayuda, contado a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo) o la fecha de alta de autónomos en el caso de empresarios individuales.

2.2. No pueden ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del sistema de I+D+i (véase el punto 14 del glosario), los cuales únicamente podrán participar en el proyecto dentro de la partida de colaboraciones externas y siempre que aporten un valor añadido al proyecto, lo cual deberá acreditarse en la memoria del mismo.

2.3. Estas ayudas se acogen al Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del mencionado Tratado.

En base a lo que establece este Reglamento, quedan fuera de esta línea de ayudas, las siguientes:

a) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

i. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de estos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii. cuando la ayuda dependa de que se repercuta totalmente o parcialmente sobre los productores primarios.

Base 3

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/aria

3.1 Los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones

CVE-DOGC-B-16208040-2016

ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).

f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición estipulados en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de aquellas empresas con más de 250 trabajadores/as, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015).

j) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda percibida ilegal e incompatible con el mercado interior.

k) No encontrarse en situación de crisis.

l) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

m) Cumplir cualquiera otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

3.2 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo establecido en la base 7.

3.3. ACCIÓ realizará una evaluación financiera a los solicitantes, con un gasto subvencionable propuesto igual o superior a 200.000 €. En caso de que un beneficiario haya presentado más de una solicitud a esta convocatoria, a efectos de la evaluación financiera se computará la suma de los diferentes gastos subvencionables solicitados.

No obstante, si una vez finalizada la valoración de los proyectos por parte del órgano instructor definido en la base 8.4, el gasto subvencionable solicitado de los proyectos que se proponen para aprobar del solicitante es inferior a 200.000 euros, éste se considerará exento de evaluación financiera.

El resultado de esta evaluación, que consistirá en un análisis de la liquidez, la autonomía financiera, la rentabilidad y la solvencia del beneficiario en base a los datos del último ejercicio cerrado, será de apto o de no apto (véase el punto 13 del glosario). Los miembros considerados no aptos no se aceptarán como beneficiarios y, por consiguiente, no computarán para alcanzar el número mínimo de miembros requeridos. Deberán tenerse en cuenta los casos particulares siguientes:

En el caso de grupos empresariales con obligación legal de consolidar, la evaluación se hará de las cuentas anuales no consolidadas.

En el caso de filiales de compañías extranjeras exentas legalmente de auditar que únicamente dispongan de

CVE-DOGC-B-16208040-2016

cuentas consolidadas, la evaluación se hará de las cuentas consolidadas únicamente si la compañía matriz responde de las deudas de la filial.

En el caso de solicitantes no aptos que pertenezcan a un grupo empresarial, el solicitante se considerará apto en el caso de que una de las empresas del grupo considerada apta, y que pueda acreditar que tiene capacidad financiera suficiente para afrontar el proyecto, presente un escrito firmado por su representante legal responsabilizándose de la realización del proyecto en el caso de que el solicitante no pueda llevarlo a cabo.

En caso de beneficiarios no aptos que hayan realizado una ampliación de capital posterior al ejercicio evaluado y ésta haya sido registrada en el Registro Mercantil con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, ACCIÓ realizará una nueva evaluación financiera teniendo en cuenta el importe de esta ampliación.

Base 4

Cuantía

4.1. Las intensidades máximas de las ayudas, de acuerdo con la normativa comunitaria de ayudas de Estado, son las siguientes:

	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa	RGEC
Actividades de investigación industrial	50%	50%	50%	Art. 25.5 y art. 25.6
Actividades de desarrollo experimental	45%	35%	25%	Art. 25.5 y art. 25.6

En ningún caso se concederá una ayuda de un importe superior:

- a) Para proyectos presentados en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental individual: 125.000 euros.
- b) Para proyectos presentados en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental colaborativos de alcance local: 300.000 euros.
- c) Para proyectos presentados en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental colaborativos de alcance internacional, aunque en el proyecto participe más de una empresa catalana: 200.000 euros.

4.2. El gasto mínimo, realizado y correctamente justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es de un 60% del gasto considerado subvencionable. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda concedida. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, deberá reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

4.3. Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, otras ayudas recibidas, la intensidad y el umbral que determinen los Reglamentos de ayudas de Estado, cuando sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración, la metodología que se describe en la base 8 y las disponibilidades presupuestarias.

En este caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad que debe desarrollar el beneficiario.

Base 5

Actuaciones subvencionables

5.1 Se consideran subvencionables los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental (véanse los puntos 5 y 6 del glosario) que comporten la obtención de productos y procesos nuevos o mejorados

CVE-DOGC-B-16208040-2016

tecnológicamente respecto a los ya existentes.

Se consideran proyectos con las siguientes tipologías:

5.1.1 Proyectos de alcance local:

Se podrán presentar de forma individual o colaborativa (véase el punto 1 del glosario).

Los proyectos presentados de forma colaborativa:

- Deberán estar formados por como mínimo dos empresas con establecimiento operativo en Cataluña (véase el punto 8 del glosario) no vinculadas (véase el punto 9 del glosario).

- No se considerarán elegibles si una entidad participa en más del 70% del gasto subvencionable del proyecto.

- Los participantes (véase el punto 3 del glosario) deberán firmar un acuerdo de agrupación (véase el punto 4 del glosario) en que deberá designarse a uno de los participantes como empresa líder del proyecto (véase el punto 2 del glosario).

- Asimismo, deberán cumplir todo aquello previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, teniendo en cuenta especialmente la prohibición de disolución mientras no hayan transcurrido los plazos de prescripción que prevén el artículo 100.4 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Los proyectos deberán tener un gasto subvencionable (véase el punto 7 del glosario) mínimo de:

a) Para los proyectos presentados de manera individual: 200.000 euros.

b) Para los proyectos presentados de forma colaborativa: 500.000 euros.

5.1.2 Proyectos de alcance internacional

Las modalidades de proyecto con alcance internacional serán las siguientes:

a) Proyectos unilaterales:

Los proyectos deben presentarse de forma colaborativa entre como mínimo una empresa con establecimiento operativo en Cataluña y un socio con establecimiento operativo en uno de los ámbitos territoriales elegibles dentro de la convocatoria.

No computarán a efectos de colaboración los socios que estén vinculados (véase el punto 9 del glosario) a empresas españolas.

Se consideran estratégicos para ACCIÓ y, en consecuencia, elegibles, los siguientes ámbitos territoriales: Benelux, Hong Kong, Francia, Canadá, Israel, Massachusetts, Reino Unido y Corea del Sur.

Para que el proyecto se considere subvencionable todos los participantes deben realizar tareas de I+D vinculadas al proyecto, aunque las entidades con establecimiento operativo en uno de los ámbitos territoriales descritos no reciban financiación pública del proyecto.

En lo que se refiere a las entidades de los ámbitos territoriales descritos, las oficinas de ACCIÓ en dichos ámbitos territoriales serán las encargadas de comprobar la existencia del establecimiento operativo y la capacidad de estas entidades para llevar a cabo las actividades de I+D del proyecto.

Si en el proyecto participa más de un socio catalán, ninguno de ellos podrá asumir más del 70% del gasto subvencionable del proyecto.

Las agrupaciones de empresas deberán estar reguladas por un acuerdo de Agrupación, que deberá:

- incluir la obligación de dar acceso al personal de ACCIÓ a las instalaciones del socio/s de los ámbitos territoriales descritos con la finalidad de hacer el seguimiento del proyecto;

- contemplar la compartición de los derechos de propiedad industrial generada como resultado del proyecto.

- designar a uno de los participantes catalanes como empresa líder del proyecto.

Este acuerdo de agrupación deberá presentarse en versión definitiva en idioma inglés y firmado por las partes, en el momento de realizar la solicitud de ayuda a ACCIÓ.

b) Proyectos bilaterales:

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Proyectos entre empresas con establecimiento operativo en Cataluña y empresas con establecimiento operativo en Chile o Alemania, países con los que ACCIÓ dispone de un acuerdo bilateral de colaboración y que hayan sido seleccionados como resultado de la evaluación bilateral del proyecto realizada por ACCIÓ y la agencia correspondiente en función del otro país participante, que se detallan a continuación:

Para proyectos con Chile (en base al acuerdo bilateral Cataluña-Chile) la agencia chilena INNOVACHILE/CORFO.

Para proyectos con Alemania (en base al acuerdo bilateral Cataluña-Alemania), la agencia AiF Projekt GmbH (actuando en representación del Ministerio Federal Alemán para asuntos económicos y energía –BMW).i).

Los proyectos deberán llevarse a cabo de forma conjunta por agrupaciones de empresas, reguladas por un acuerdo de agrupación y formadas necesariamente por al menos dos empresas no vinculadas (al menos una con establecimiento operativo en Cataluña y otra del país con el que existe el acuerdo bilateral), que desarrollen el proyecto y participen en su financiación, que en el caso de la empresa con establecimiento operativo en Cataluña debe ser gasto elegible.

No se consideran elegibles los proyectos colaborativos en los que una entidad participe en más del 70% del gasto subvencionable del proyecto.

c) Proyectos del programa europeo ERA-Net MANUNET II:

Proyectos que se hayan considerado como elegibles en las convocatorias internacionales ERA-Net del programa europeo ERA-Net MANUNET II (proyectos de I+D en el ámbito del *manufacturing*). Estos proyectos deben llevarse a cabo de forma conjunta por agrupaciones de empresas reguladas por un acuerdo de agrupación y formadas necesariamente por al menos dos empresas no vinculadas (una con establecimiento operativo en Cataluña y otra de una región/de un país no español participante en el programa ERA-Net Manunet II / International call 2016), que desarrollen el proyecto y participen en su financiación, que en el caso de la empresa con establecimiento operativo en Cataluña debe ser gasto elegible.

No se consideran elegibles los proyectos colaborativos en los que una entidad participe en más del 70% del gasto subvencionable del proyecto.

Para todos los proyectos de alcance internacional, la parte catalana del proyecto puede estar integrada por una o más empresas con establecimiento operativo en Cataluña. En este caso solo se presentará una solicitud de subvención, en la que una de las empresas aparecerá como solicitante y el resto como participantes.

Para todos los proyectos de alcance internacional, el gasto subvencionable (véase el punto 7 del glosario) mínimo de la parte catalana deberá ser de 150.000 €.

El resumen de las tipologías de proyectos subvencionables es el siguiente:

Tipologías de proyecto		Estructura de participantes mínima	Presupuesto subvencionable mínimo
Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental			
Locales	Individuales	1 empresa	200.000.-€
	Colaborativos	2 empresas catalanas	500.000.-€
Internacionales	Unilaterales	1 empresa catalana + 1 socio de: Benelux o Hong Kong o Francia o Canadá o Israel o Massachusetts o Reino Unido o Corea del Sur	150.000.-€
	Bilaterales	1 empresa catalana + 1 empresa de Chile o de Alemania	
	Programa ERA-Net MANUNET II	2 empresas de 2 países diferentes que participen en el programa ERA-Net Manunet II (International call 2016)	

5.2. En el caso de grandes empresas (véase el punto 11 del glosario), únicamente se considerarán objeto de

CVE-DOGC-B-16208040-2016

ayuda los proyectos que acrediten el efecto incentivador de la ayuda y que, en consecuencia, comporten un cambio en el comportamiento del beneficiario, de manera que éste incremente su grado de actividad de I+D. El beneficiario deberá demostrar, antes de la concesión, que la ayuda implicará un aumento sustancial del tamaño del proyecto o de su ámbito de aplicación o del importe total invertido en el proyecto o del ritmo de ejecución del mismo.

5.3. Los proyectos que se presenten para obtener estas ayudas deberán iniciarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y, como máximo, ocho meses después de esta fecha. La duración de los proyectos será de 2 años desde la fecha de inicio del mismo; existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo sobre la base de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.4. Los proyectos deberán estar enmarcados en los sectores y las tecnologías facilitadoras transversales identificadas en la estrategia de especialización RIS3CAT, detalladas en el preámbulo. Esta información se puede consultar y ampliar en: <http://catalunya2020.gencat.cat/ca/estrategies/ris3cat/>.

5.5. Los proyectos deberán ser técnica y financieramente viables.

5.6. Las actividades objeto de ayuda deberán llevarse a cabo en Cataluña.

Base 6

Gastos subvencionables

6.1. Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, y que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario en los términos establecidos en estas bases.

6.2. A los efectos de esta Resolución se consideran subvencionables los gastos siguientes:

6.2.1 Gastos de personal contratado o de nueva creación, en la medida en que estén dedicados al proyecto:

a) Investigadores, técnicos y personal auxiliar.

b) Personal de áreas de apoyo.

Quedan excluidos los contratos de formación y/o prácticas.

Deberá incluirse en la solicitud la relación de personas, sus funciones y especificar, cuantitativa y cualitativamente, cuál es su dedicación a las diferentes actividades del proyecto.

Para el personal de nueva contratación específicamente para el proyecto, la selección de personal debe respetar la normativa propia de la persona beneficiaria y, en todo caso, los principios de concurrencia, idoneidad y publicidad.

Para el personal de nueva contratación, la financiación del PO FEDER de Cataluña deberá hacerse constar en el contrato.

En el caso de personal ya contratado, el beneficiario deberá emitir un certificado de asignación del trabajador al proyecto, así como comunicarlo al/a la trabajador/a a través de un anexo al contrato o documento equivalente, indicando que, desde el inicio de la asignación, los gastos son objeto de financiación en el PO FEDER de Cataluña 2014-2020 y especificando el sistema de control establecido para la comprobación de esta dedicación. Esta adscripción y la dedicación correspondiente deberá ser compatible con el contenido de las tareas propias del personal afectado, de acuerdo con el instrumento jurídico que lo vincula a la empresa beneficiaria.

Para el personal ya contratado, se podrá imputar una dedicación máxima del 80% de su jornada laboral. Solo se podrá imputar el 100% de dedicación al personal de nueva contratación en obra y servicio exclusivamente para el proyecto.

Para el personal directivo, se podrá imputar un máximo del 30% de dedicación sobre el total de la jornada laboral. En el caso de las pymes, este porcentaje podrá elevarse hasta el 70%.

Siempre y cuando sea legalmente correcto, y constituya un gasto asociado directamente al proyecto subvencionado, un gasto facturado externamente por un socio o administrador de esta sociedad se podrá considerar como gasto de personal, no siendo necesaria la obligación de solicitar 3 ofertas a la que se refiere la base 6.5 de este anexo.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Puede aceptarse como gasto de personal aquel gasto relativo a un trabajador autónomo económicamente dependiente, siempre y cuando cumpla los requisitos de este tipo de relación laboral (Estatuto del Trabajador Autónomo) y la tarea del trabajador constituya un gasto asociado directamente al proyecto subvencionado.

El gasto de personal elegible no puede incurrir en doble financiación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Solo serán subvencionables aquellos gastos de personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo sino se realizara la operación en cuestión.

Dentro de los gastos de personal, no se consideran subvencionables:

Los gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que le sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no realizadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

Los complementos o pluses salariales no serán subvencionables excepto por antigüedad, conocimientos especiales y complementos de lugar, siempre y cuando estén estipulados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

6.2.2. Gastos de colaboraciones externas, entre otros:

- a) Gastos de investigación o desarrollo tecnológico contractual.
- b) Contratación externa para tareas de ingeniería o diseño.
- c) Ensayos y pruebas de laboratorio.

6.2.3. Gastos de equipamiento e instrumental, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de que estos elementos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los gastos de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

- a) Equipamientos, instrumental y las instalaciones específicas necesarias para la puesta en marcha de los activos, en la medida en que se incorporen a su coste de adquisición.
- b) Activos generados como consecuencia del proyecto o hechos a medida para el proyecto, tales como moldes y utillajes, prototipos y plantas piloto, siempre y cuando no se comercialicen.
- c) Activos intangibles tales como licencias de software, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fondos externos en condiciones de plena competencia. Se considera coste subvencionable el coste anual de licencia.

No se admiten como subvencionables las amortizaciones de aquellos elementos cuya adquisición haya sido subvencionada.

Los elementos de segunda mano serán subvencionables siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

Que conste en el expediente de subvención (véase el anexo 5) una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no hayan sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

6.2.4. Otros gastos vinculados exclusivamente a las actividades del proyecto.

- a) Material inventariable o fungible, componentes, suministros y productos equivalentes que se requieren directamente para el proyecto.
- b) Material para la construcción de prototipos, siempre y cuando no se comercialicen.
- c) Renting y coste de alquiler de activos e instalaciones de investigación o ensayo necesario para el proyecto.
- d) En el caso de los proyectos internacionales, se incluyen también en este apartado los gastos de viajes internacionales que sean inequívocamente del proyecto, y únicamente en lo que se refiere al desplazamiento

internacional y el alojamiento.

6.2.5. Gastos de la empresa líder del proyecto colaborativo (véase el punto 2 del glosario) derivados de la gestión del proyecto:

Gastos de personal dedicado a gestión y otros gastos necesarios para la gestión del proyecto.

Para los gastos de alquiler o uso de espacios para llevar a cabo actividades directamente relacionadas con la gestión y coordinación del proyecto, deberá presentarse la acreditación de las actividades realizadas. En ningún caso se aceptarán gastos de alquiler e instalaciones de la actividad ordinaria del centro.

El gasto subvencionable máximo aceptado para gastos de gestión será de 8.000 euros cuando la empresa lidere el proyecto colaborativo.

6.2.6. Gastos indirectos

Se podrá imputar, en concepto de gasto indirecto, un 15% de los gastos directos de personal subvencionables definidos en la base 6.2.1, sin necesidad de justificación, de acuerdo con lo que especifica el artículo 68.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013.

6.3. Todos los gastos subvencionables deberán asignarse a una categoría específica de investigación y desarrollo.

6.4. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

Intereses deudores de cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos legales y judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

Gastos de transacciones financieras.

Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación otorgada.

El IVA.

Los gastos vinculados a la preparación del dossier técnico y administrativo para la solicitud de la ayuda, tanto los de colaboración como las horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración, y en general cualquier gasto de gestión de la solicitud.

La construcción, la compra o el alquiler de los espacios habituales donde se lleve a cabo el proyecto de la infraestructura tecnológica.

Las facturaciones entre empresas o entidades participantes en un mismo proyecto.

Gastos de desplazamiento y alojamiento (excepto en los proyectos núcleos internacionales, definidos en la base 5.1.2)

Gastos de difusión.

Gastos de auditoría de cuentas vinculados a la justificación del proyecto.

6.5. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a las cuantías establecidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (18.000 euros en los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor con la entidad solicitante.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades

CVE-DOGC-B-16208040-2016

que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección se justificará expresamente en una memoria cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

6.6. Los gastos subvencionables deberán cumplir lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 así como lo dispuesto en el artículo 124, de acuerdo con las instrucciones del Anexo XIII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

6.7. Los gastos en que el proveedor y el beneficiario tengan vinculación (véase el punto 9 del glosario) no se consideran subvencionables, salvo que se obtenga una autorización previa del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En ningún caso se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y el solicitante incurran en alguno de los supuestos siguientes de relación entre ellos:

Dos entidades que pertenezcan a un grupo. Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios estipulados en el artículo 42 del Código de Comercio, independientemente de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.

Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

Base 7

Solicitudes y documentación

7.1. Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/cat/ajuts-financament/ajuts2016/>). Al impreso deberá adjuntarse la memoria técnica del proyecto en un documento PDF, según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/cat/ajuts-financament/ajuts2016/>).

Con el fin de facilitar la valoración del proyecto, es recomendable que la memoria (sin tener en cuenta los anexos) tenga una dimensión máxima de 50 páginas para los proyectos individuales y de 80 páginas para los proyectos colaborativos, así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La memoria deberá incluir los siguientes apartados:

1. Descripción de los participantes.
2. Descripción del proyecto. Calidad científica y tecnológica.
3. Estructura de gestión del proyecto y de la agrupación, en su caso.
4. Impacto del proyecto

La información incluida en este documento PDF que llega telemáticamente a ACCIÓ será la utilizada para realizar la valoración de la solicitud presentada.

Una vez formalizado el impreso de solicitud y habiendo adjuntado la memoria técnica en un documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Por otro lado, el impreso de solicitud en papel y firmado, sin el documento PDF, se registrará en los plazos indicados en el artículo 3.1 y junto con la documentación que prevé el apartado 7.5 siguiente, en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La información incluida en el documento PDF de la memoria técnica y adjuntada al impreso en el momento de su formalización, será la utilizada para realizar la valoración de la solicitud presentada. En caso de divergencia entre el contenido de ambos documentos, el impreso de solicitud prevalecerá en el momento de realizar la valoración técnica del proyecto.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

ACCIÓ ofrece a los posibles solicitantes la posibilidad de recibir un servicio de asesoramiento (Servicio de asesoramiento en innovación y financiero), previo a la realización de la solicitud, sobre la adecuación del proyecto a las características de las líneas de ayuda que establecen estas bases. Este servicio tiene un carácter únicamente consultivo, y en ningún caso implica que el proyecto sobre el que se realiza la consulta sea necesariamente beneficiario de una ayuda.

7.2 La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 3, en su caso.
- b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto. En caso afirmativo deberá indicar, en el formulario de solicitud, el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.
- c) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- d) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- e) No encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- f) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deben presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en el apartado n) de la base 23.
- g) Declaración de impacto ambiental, si se dispone de la misma en el momento de presentación de la solicitud, o bien declaración responsable de que para la ejecución del proyecto no se requiere el trámite de evaluación de impacto ambiental. Los proyectos que requieran la declaración de impacto ambiental únicamente serán susceptibles de ser subvencionados en caso de que, en el momento de la convocatoria, se disponga de la citada declaración o, cuando no se tenga, se demuestre el cumplimiento correcto de los artículos 33 y 34 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009).
- h) Declaración de medidas de prevención y detección de casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.
- i) En proyectos colaborativos, declaración de no existencia de vinculación entre socios de un mismo proyecto.

7.3 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, son también causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

7.4 La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

7.5 Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

- a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad que solicita la ayuda, en el caso de que estos no estén inscritos en el Registro Mercantil. En el caso de proyectos de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental locales presentados en forma colaborativa es necesaria la presentación de los poderes tanto de la entidad líder del proyecto como de las entidades participantes. En caso de que alguno de estos documentos ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente.
- b) Memoria técnica del proyecto de acuerdo con los requerimientos descritos en el punto 7.1 de esta misma base.
- c) Resumen ejecutivo publicable del proyecto en que se autoriza a ACCIÓ a la difusión pública de este

CVE-DOGC-B-16208040-2016

contenido. El solicitante deberá garantizar que el contenido descrito en este documento no pone en riesgo la posterior protección y explotación de la propiedad industrial que se genere en el proyecto.

- d) En el caso de empresas grandes, un informe que acredite el efecto incentivador de la ayuda para la empresa en términos de incremento del tamaño del proyecto, de su ámbito de aplicación, del importe total invertido en el proyecto o en la rapidez en su ejecución.
- e) En los proyectos internacionales, la memoria internacional conjunta.
- f) Para proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental presentados en forma colaborativa (proyectos locales colaborativos, proyectos bilaterales Alemania-Cataluña y Chile-Cataluña y proyectos Era-Net Manunet): versión preliminar del acuerdo de agrupación (véase el punto 4 del glosario) de los participantes. En caso de concesión de la ayuda, en la Resolución de concesión de la ayuda se dará un plazo para la presentación del acuerdo definitivo firmado, con las modificaciones correspondientes, en su caso.
- g) Para los proyectos de alcance internacional unilateral, versión definitiva y firmada del acuerdo de agrupación internacional de los participantes.
- h) Para aquellos solicitantes con un gasto subvencionable propuesto igual o superior a 200.000 €, cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) del último ejercicio cerrado, presentados en el Registro Mercantil, según lo dispuesto en la base 3.3 o documentación equivalente.
- i) En su caso, documento de registro en el Registro Mercantil de ampliaciones de capital posteriores al ejercicio evaluado, en el caso de aquellos solicitantes que hubieran procedido a una ampliación de capital y ésta haya sido registrada en el Registro Mercantil con una fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los apartados c) y d) forman parte del anexo de la memoria técnica según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/cat/ajuts-financament/ajuts2016/>).

7.6 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Este requerimiento se hará mediante correo certificado con acuse de recibo.

7.7 Los solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite la concesión de esta prerrogativa especial.

7.8 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

Base 8

Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo que prevén las bases siguientes.

8.2 En el caso de existencia de disponibilidades presupuestarias suficientes, se concederá ayuda a todas las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 250 puntos (puntuación mínima que se considera necesaria para considerar un proyecto como objeto de aprobación) una vez aplicado el procedimiento de valoración explicado en esta base y estas concesiones se harán con las intensidades máximas de ayuda previstas en estas bases reguladoras.

En caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para aprobar, con las intensidades máximas, todas las solicitudes, se procederá a realizar una reducción de las intensidades de las ayudas, de manera que la solicitud, o las solicitudes, que haya/n obtenido una puntuación más elevada recibirá/n las intensidades máximas previstas en estas bases mientras que para el resto de solicitudes las intensidades se reducirán siguiendo el criterio siguiente:

Intensidad a aplicar = Intensidad máxima prevista para las bases x (Ps/Pm), donde

Ps = Puntuación obtenida por una determinada solicitud

Pm = Puntuación obtenida por la solicitud que ha obtenido la puntuación máxima

Si después de la aplicación de esta disminución el presupuesto disponible continúa siendo insuficiente, se aprobarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación superior y estas concesiones se harán con las intensidades obtenidas del procedimiento de reducción establecido, mientras que el resto se denegará por falta de presupuesto.

8.3. Entre los proyectos que, una vez aplicadas las previsiones incluidas en el apartado anterior, obtengan la misma puntuación total, y en caso de que no exista presupuesto para conceder ayuda a todas estas solicitudes, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puntuación total obtenida en los criterios de evaluación 3.1, 3.2 y 3.3 sea superior, atendiendo a que estas convocatorias promueven la estructuración de proyectos de I+D con un fuerte impacto en la transformación económica de los sectores líderes estratégicos en Cataluña.

En caso de seguir obteniendo la misma puntuación, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puntuación total obtenida en los criterios 1.1, 1.2 y 1.3 sea superior, atendiendo a que el impacto sea consecuencia del desarrollo de tecnologías clave y competencias diferenciales entre el tejido industrial de Cataluña, con una elevada calidad científica y tecnológica.

8.4 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Innovación de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. La puntuación total alcanzada por un proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de estos criterios por la puntuación que se dé a ese criterio (dicha puntuación podrá ir de 0 a 5).

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo; para la elaboración de este informe el órgano instructor podrá solicitar la ayuda o el asesoramiento de una entidad experta en los ámbitos científico-técnicos por correspondan, y realizar las visitas oportunas a los solicitantes y participantes en el proyecto.

La entidad experta externa seleccionada por ACCIÓ se centrará en la realización de informes científico-técnicos relativos a los procesos de valoración de los proyectos subvencionables, aportando la visión científica sobre las actuaciones propuestas para ayudar a determinar la cualificación científico-técnica de las mismas como actuaciones de investigación industrial o desarrollo experimental.

8.5 La evaluación definitiva de las solicitudes será realizada por ACCIÓ sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor y por medio de un órgano colegiado de valoración constituido a este efecto y que estará integrado por cuatro representantes de ACCIÓ y dos representantes del Comité Técnico de RIS3CAT (aprobado en sesión de Gobierno el 13 de diciembre de 2013). A las reuniones de la comisión asistirá otro representante de ACCIÓ, que actuará como secretario.

A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes de la Comisión.

8.6 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8.7 La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, con el fin de garantizar que el procedimiento de selección por el organismo concedente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Generalidad de Cataluña del PO FEDER 2014-2020 de Cataluña.

Base 9

Criterios de valoración

9.1 Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación, son los siguientes:

1. La calidad científica y tecnológica del proyecto de I+D (valor 40)

CVE-DOGC-B-16208040-2016

1.1. La claridad y concreción de los objetivos del proyecto y su relevancia dentro de su ámbito de aplicación. Para evaluar la relevancia se tendrá en cuenta la alineación del proyecto con los retos planteados por el sector (ámbitos sectoriales líderes y tecnologías facilitadoras transversales (KET) definidas en la estrategia RIS3CAT).	Valor 35%
1.2. La novedad y originalidad de los objetivos respecto al estado de la técnica actual y la aportación al progreso tecnológico.	Valor 35%
1.3. La viabilidad técnica y el riesgo tecnológico asumido en el proyecto.	Valor 30%
2. Estructura de gestión del proyecto y capacidades técnicas del solicitante (considerado como agrupación para proyectos colaborativos o como empresa solicitante para proyectos individuales) (valor 20)	
2.1. Adecuación de la metodología, del plan de trabajo y de la estrategia de gestión del proyecto a la consecución de los objetivos. En los proyectos colaborativos se tendrá en cuenta el acuerdo de agrupación presentado.	Valor 35%
2.2. Capacidad científica y tecnológica del/de los solicitante/s y detalle y objetivos de los trabajos a llevar a cabo por colaboradores externos respecto a los objetivos del proyecto. En el caso de los proyectos colaborativos también se valorará la calidad, dimensión, complementariedad de la agrupación solicitante y el liderato por parte de empresas catalanas.	Valor 35%
2.3. Adecuación, coherencia y justificación de los recursos y gastos propuestos para el proyecto (humanos, materiales y financieros).	Valor 30%
3. Impacto del proyecto (valor 40)	
3.1. Impacto en la innovación y el conocimiento	
3.1.1 Impacto del proyecto en relación a la estrategia global del participante a través de la generación de nuevos productos o servicios tecnológicamente avanzados; del potencial de generación de nuevas inversiones directas; la creación de nuevas empresas de base tecnológica o del incremento de patentes y marcas.	Valor 15%
3.1.2 Incremento de la colaboración efectiva entre la empresa y agentes del sistema de I+D+i especialmente de los miembros de Cataluña en la medida en que ayuden a la incorporación de las Tecnologías Facilitadoras Transversales (KET).	Valor 15%
3.2. Impacto en el crecimiento sostenible:	
3.2.1 Impacto del proyecto en el incremento de ingresos, la mejora de la productividad, la generación de nuevos puestos de trabajo, especialmente aquellos de alto nivel de cualificación técnica (como por ejemplo la incorporación de doctores a la empresa).	Valor 15%
3.2.2 Proyectos que contribuyan a la economía circular (véase el punto 16 del glosario) o a la mejora de la eficiencia y el ahorro en el uso de los recursos, con un impacto económico y ambiental medible y relevante.	Valor 15%
3.3. Impacto del proyecto en el refuerzo de la internacionalización del solicitante:	
3.3.1 Incremento de las exportaciones y las oportunidades de negocio en el ámbito internacional.	Valor 15%
3.3.2 Contribución a la internacionalización de los solicitantes que permita su capacitación tecnológica y que supongan el acceso a programas Horizon 2020 (incluye el Programa PIME), Joint Technology Initiatives y otros programas competitivos europeos.	Valor 15%
3.3.3 El proyecto se realiza por parte de un consorcio entre empresas catalanas y un socio de los ámbitos territoriales elegibles en la convocatoria.	Valor 10%

9.2 Se dejará constancia en el expediente de los aspectos concretos que deben valorarse en la aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención.

Base 10

Resolución y notificación

10.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

10.2 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta de éste, el/la consejero/a delegado/a, o bien quien por delegación corresponda, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del que se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones más que las presentadas por los interesados.

10.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención, el importe, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, de los gastos no aceptados.

10.5 Esta resolución se notificará al solicitante (o al líder de la agrupación en caso de proyectos colaborativos) mediante correo certificado con acuse de recibo.

En el caso de proyectos colaborativos, también se enviará, por correo electrónico y a la dirección facilitada a estos efectos en el impreso de solicitud, un extracto de la resolución a cada uno de los beneficiarios, con aquella información relativa a su expediente.

10.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

10.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Base 11

Publicidad de la resolución

11.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el artículo 94.6 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es igual o superior a 3.000,00 euros, se dará publicidad mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>) con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, el nombre y NIF del beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, la existencia de financiación de la Unión Europea y, en su caso, el porcentaje de la ayuda. Si la cuantía de las subvenciones concedidas es inferior a 3.000,00 euros, su publicación en el DOGC no será necesaria.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se dará publicidad de las concesiones de todas las ayudas mediante la página web de ACCIÓ (<http://acció.gencat.cat>).

Base 12

Pago de la ayuda

12.1. El pago del 100% de la ayuda que regula esta Resolución será tramitado una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado por parte de ACCIÓ y un técnico haya elaborado un acta favorable de comprobación.

12.2. Existe la posibilidad de realizar pagos parciales de la ayuda, sin anticipo, siempre que dicho pago corresponda a una parte del proyecto que constituya un hito previamente establecido del proyecto y que, por sí mismo, cumpla con el objeto subvencionado.

12.3. El pago de las ayudas se hará de manera individual a cada uno de los beneficiarios.

Base 13

Anticipos de pago

La resolución de concesión podrá prever la posibilidad de efectuar anticipos, indicando la cuantía que corresponda en cada caso. En dicho supuesto, el beneficiario deberá presentar un aval otorgado por una entidad bancaria o financiera por el importe de la subvención pagado por anticipado, incrementado con los intereses correspondientes hasta la finalización del proyecto. El aval se liberará con la certificación previa conforme han sido realizados los gastos objeto de la ayuda.

Base 14

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

14.1 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier modificación de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por causas debidamente justificadas y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del proyecto.

En el supuesto de que el interesado presente la solicitud mencionada, el órgano instructor analizará las causas que alega y, en su caso, propondrá la modificación de la resolución que emitirá el propio órgano que ha resuelto.

14.2 El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la ayuda. En su caso, dicho cambio deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. El beneficiario debe solicitar la modificación antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

14.3 Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, y siempre y cuando la empresa lo solicite, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20% entre los diferentes gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la ayuda al proyecto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de la misma y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada.

14.4 En todos los casos será necesario un informe de un técnico de ACCIÓ que certifique que no se ha alterado la esencia del proyecto y se mantiene la naturaleza de la actuación subvencionada, así como que el proyecto modificado no hubiera obtenido en fase de selección una puntuación inferior ni un importe de subvención inferior al concedido al proyecto inicial.

14.5 En el anexo 3 de estas bases se amplía la información sobre la posibilidad de modificaciones.

Base 15

Justificación

15.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. En el caso de proyectos colaborativos, la justificación la presentará la entidad líder de la agrupación.

15.2. El beneficiario de la ayuda está obligado a realizar la justificación del proyecto como máximo durante los dos meses posteriores a la finalización del proyecto.

Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, TC2 u otros) deberán estar dentro del periodo de ejecución de la actuación subvencionable que se ha definido en estas bases. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

15.3. La justificación del proyecto deberá formalizarse en el impreso normalizado que puede obtenerse en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat). Una vez cumplimentado, se adjuntará en formato PDF la documentación que se detalla en el apartado a) de la base siguiente y se enviará telemáticamente a ACCIÓ. El impreso en papel y firmado, junto con la documentación de los apartados b), c) y d) siguientes se presentará ante ACCIÓ.

15.4. La documentación justificativa es la que se detalla a continuación, sin perjuicio de que ACCIÓ pueda requerir al beneficiario información y comprobaciones adicionales relativas al objeto de la ayuda.

a) Una memoria técnica de la actuación, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat), que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y, en su caso, la demostración del cumplimiento de los objetivos cuantitativos fijados en la resolución de concesión de la ayuda, mediante el cuadro de indicadores del proyecto.

b) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en la base 22 de este anexo.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos realizados, que forma parte del impreso normalizado de justificación, disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat), firmada tanto por el/la representante legal de la empresa beneficiaria como por el auditor de cuentas que realice el informe de justificación.

- Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia; esta lista forma parte del impreso normalizado de justificación.

- Una declaración del beneficiario según la cual los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas a través de facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente; esta declaración forma parte del impreso normalizado de justificación.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro oficial de auditores de cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas:

Dicho informe deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones. El alcance de este informe se concretará en la resolución de concesión de la ayuda y estará sujeto a las normas de actuación y de supervisión que, en su caso, propongan la Intervención General de la Generalidad o la Sindicatura de Cuentas.

El informe de auditoría deberá seguir las pautas marcadas en los documentos "Instrucciones para la Gestión y Justificación de la Actuación Subvencionada. Proyectos de Núcleos de I+D 2016" y "Alcance del informe de auditoría para justificar las ayudas a Núcleos de I+D 2016", que se adjuntarán a la resolución de concesión de la ayuda.

En aquellos casos en los que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de auditoría de cuentas, el informe justificativo lo llevará a cabo el mismo auditor; mientras que si el beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor la realizará el beneficiario. En el primer caso, sin embargo, ACCIÓ podrá designar a otro auditor a petición del beneficiario.

El auditor elegido deberá asistir a una jornada de formación organizada por ACCIÓ como requisito previo imprescindible para poder llevar a cabo la justificación.

d) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto, según consta en el anexo 4 de estas bases, que se puede consultar en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat).

Además de esta documentación, ACCIÓ podrá solicitar cualquier documentación que considere necesaria para la acreditación de la realización del gasto.

e) Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte del beneficiario de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

f) Indicadores del proyecto subvencionado.

15.5 El coste/hora se calculará en función del coste salarial, siendo la seguridad social a cargo de la entidad y las horas anuales.

Se considerará coste salarial el salario base bruto; este incluye las pagas extraordinarias, más los complementos salariales que estén estipulados en el convenio colectivo de aplicación o en el contrato de la persona trabajadora (excepto las horas extraordinarias y los pagos por beneficio). El resto de conceptos que integran la nómina no son subvencionables, según se menciona en la base 6.2.1.

El coste hora = (Coste salarial + SSempresa)/horas anuales

El coste/hora obtenido de esta forma, multiplicado por el total de horas justificadas en la temporalización horaria por tarea y persona trabajadora, permitirá calcular los gastos imputables de personal propio.

15.6 Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación con el fin de poder comprobar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la que es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

15.7 Los documentos acreditativos del pago admitidos son: extracto de la cuenta bancaria, recibo bancario justificante de transferencia o certificado bancario. Los documentos acreditativos del pago deben indicar:

a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y deberá hacerse constar su NIF y denominación social.

b) El concepto por el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponda. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la persona beneficiaria debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten comprobantes de pago en efectivo de un importe superior a 100 euros y deben justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe incluir como mínimo el nombre y el NIF.

En caso de que el comprobante de pago englobe varias facturas, será necesario adjuntar una relación de estas facturas con sus importes.

En el caso de adquisiciones mediante leasing deberá presentarse una copia del contrato, en que deberá constar la opción de compra, así como una copia de las facturas o facturas proforma que acrediten el contrato de leasing. Además, el beneficiario deberá constituir una fianza por el importe de la subvención, proporcional al gasto financiado por leasing, y mantenerla vigente hasta que se pruebe el pago de las cuotas y el ejercicio del derecho de opción, así como la correspondiente transferencia al beneficiario del dominio sobre el objeto del leasing.

En caso de que el pago se haya realizado con una moneda distinta al euro deberá presentarse el documento

CVE-DOGC-B-16208040-2016

bancario en que conste el tipo de cambio aplicado.

15.8 El incumplimiento del % de gasto mínimo estipulado en la base 4, o del gasto subvencionable mínimo estipulado en la base 5, así como del objeto y la finalidad de la subvención, comportará la revocación total de la subvención concedida.

15.9. La notificación de las carencias que puedan existir en la justificación presentada se hará mediante correo certificado con acuse de recibo.

15.10. ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución del proyecto, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.

15.11 En el anexo 5 aparece aquella documentación que, si bien no es necesario presentar a ACCIÓ, sí debe ser archivada por el beneficiario en un expediente de subvención en su sede, a efectos tanto de las comprobaciones que deberá realizar el auditor de cuentas como de las comprobaciones que, con posterioridad, pueda realizar ACCIÓ o las diferentes entidades de control.

Base 16

Verificación de las acciones subvencionables

16.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 apartados 4 y 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013:

16.1.a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por los beneficiarios vayan acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

16.1.b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, en su caso, durante la realización de la acción subvencionada.

16.2 Los beneficiarios de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

Base 17

Control de las acciones subvencionables

17.1 ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado. ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, en el marco del cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

17.2 Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

17.3 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

17.4 Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Base 18

Revocación

18.1 Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.2. También será causa de revocación en el proyecto Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental de alcance internacional, la pérdida del componente internacional del proyecto, así como los supuestos estipulados en la base 15.8 de este anexo. En caso de que se dé alguno de estos supuestos y el beneficiario haya recibido un pago parcial de la ayuda, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ el importe de este cobro más los intereses correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

18.3 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 19

Renuncia

19.1 Los beneficiarios pueden renunciar a las subvenciones concedidas únicamente por causas justificadas y de forma expresa, totalmente o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a estos efectos, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente. Los/las beneficiarios/as deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

19.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cuantía concedida, la persona beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho a percibir la parte de la subvención indebidamente percibida. A estos efectos, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente.

Base 20

Régimen de compatibilidad de las ayudas

20.1 Un proyecto podrá recibir ayudas de otros programas, fondos o instrumentos de la Unión Europea a condición de que la misma partida de gasto (véase el punto 15 del glosario) no esté subvencionada por otro fondo o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo fondo a través de otro programa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 65.11 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

20.2 Sobre la base de lo que establece el Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), las ayudas otorgadas basándose en este Reglamento no se acumularán con ninguna otra ayuda otorgada conforme al Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni con ninguna ayuda de minimis que cumpla las condiciones que establece el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos gastos subvencionables si esta acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a la ayuda mencionada en virtud del Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

20.3 Un mismo proyecto no podrá recibir, para los mismos gastos subvencionables, ayudas concurrentes por parte de diferentes líneas de ayuda y de préstamos de I+D publicadas por ACCIÓ.

20.4 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

20.5 Los proyectos presentados a esta línea de ayudas que sean desestimados podrán ser enviados al CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) con la finalidad de evaluar la posible financiación por parte

CVE-DOGC-B-16208040-2016

de esta entidad, salvo declaración expresa en contra por parte de la empresa en el formulario de solicitud de la ayuda.

Base 21

Infracciones y sanciones

21.1 A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido por los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo establecido en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga al mismo.

21.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 22

Publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario

22.1 El beneficiario de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de los beneficiarios y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22.2 Asimismo, debe dar cumplimiento a lo que disponen los artículos del 115 al 117 y el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre la obligación de los beneficiarios en materia de información y publicidad, al Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión del 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere, en el Capítulo II, a las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y a la Estrategia de Comunicación del Programa operativo FEDER 2014-2020 de Cataluña.

22.3 Las medidas de publicidad que deben adoptar los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

22.3.1. Hacer constar que la actuación subvencionada se ha realizado con una ayuda del FEDER con el texto: "Este proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)". Así pues, en cualquier comunicación, difusión externa, publicidad o cualquier otro tipo de información o material promocional, se hará constar el texto indicado o el emblema europeo acompañado del nombre del "Fondo Europeo de Desarrollo Regional", que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/cat/innovacio-tecnologica/ajuts-i-financament/ajuts-feder.jsp>). En los bienes inventariados adquiridos deberá colocarse una etiqueta que indique que ha sido cofinanciado con FEDER.

22.3.2 Colocar como mínimo un cartel con información sobre el proyecto (de una medida mínima de DINA3), en el que se haga mención de la ayuda financiera del FEDER, en un lugar visible para el público.

22.3.3 Hacer una breve descripción, en la página web del beneficiario, en caso de que el proyecto disponga de los objetivos y resultados, haciendo mención del apoyo financiero de la Unión Europea. Si el beneficiario no dispone de página web, dicha publicación se realizará en la página web de ACCIÓ.

22.3.4. Para los proyectos del programa europeo ERA-Net MANUNET II, se hará constar en cualquier comunicación, difusión externa o publicidad, incluyendo una conferencia o seminario, o cualquier otro tipo de información o material promocional (folletos, dossieres, pósters, presentaciones, etc.), que el beneficiario ha contado con el apoyo de la UE a través del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea.

22.3.5 Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación.

22.4 La aceptación de la cofinanciación por parte del Programa Operativo de FEDER Cataluña 2014-2020 conlleva la inclusión en la lista pública de beneficiarios, que se publicará electrónicamente o por otros medios, de conformidad con el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Base 23

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones generales de los beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y en el plazo establecidos en la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, debe justificarse la totalidad del gasto realizado en relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o trato diferenciado.
- c) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Todo cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual deberá valorar la propuesta de modificación, y podrá aceptarla en caso de que no comporte cambios sustanciales ni represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- d) Establecer un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, de conformidad con lo que establece el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013. El sistema empleado debe permitir distinguir, de forma clara e inequívoca, qué gasto concreto es objeto de financiación FEDER y qué otras fuentes de financiación ajenas le afectan. En caso de incumplimiento de esta obligación, el órgano competente podrá resolver la convocatoria y revocar la subvención asignada.
- e) Observar las normas relativas a las políticas comunitarias, actuar de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en coherencia con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) Conservar los originales de todos los documentos relativos a la ejecución y a la justificación de las ayudas durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación a la Comisión Europea de las cuentas en que estén incluidos los gastos de la operación; o bien durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, según indique ACCIÓ al beneficiario en el momento de informar del inicio del período mencionado.
- g) Cumplir, en materia de contratación pública, lo que dispone la normativa del Estado y de la Unión Europea.
- h) Cumplir con el marco legal comunitario y, en concreto, con la normativa específica, el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (CE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como con las instrucciones específicas para la gestión de fondos FEDER que dicte el organismo intermedio.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, así como cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a efectos de poder evaluar su compatibilidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las

CVE-DOGC-B-16208040-2016

subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

m) Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.

n) En caso de que el importe concedido sea superior a 10.000 euros, comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

o) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sea aplicable.

p) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asume.

q) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

r) Cumplir el resto de obligaciones que establecen estas bases y todo aquello que dispone la normativa nacional, estatal y comunitaria en materia de subvenciones, así como la normativa europea que sea de aplicación.

s) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Base 24

Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con el fin de obtener la subvención de ACCIÓ se incluyen en el fichero Ayudas y subvenciones de la Orden EMO 293/2014, de 19 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que incluyen datos de carácter personal de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ (DOGC núm. 6720, de 3.10.2014). La finalidad de la recogida de datos es el control y la gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones publicadas por la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante un escrito dirigido al responsable del fichero (presentado a ACCIÓ y con la referencia "Protección de datos"), paseo de Gracia, núm. 129, 08008 Barcelona, o a dades.accio@gencat.cat.

Los beneficiarios deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los beneficiarios establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Orden. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Base 25

Responsabilidad económica y presupuestaria

Los gastos no justificados o no conformes con la normativa de aplicación no generan ningún derecho de reembolso por parte de FEDER, y ACCIÓ no está sujeta a ninguna responsabilidad de carácter económico ni presupuestario.

Base 26

Comunicación de las ayudas a la Unión Europea

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (CE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Esta ayuda fue comunicada a la Comisión Europea en base al artículo 25.2.b) i 25.2.c) del mencionado Reglamento y recibió la referencia SA. 42994 (2015/X).

Anexo 2

Glosario de definiciones

A los efectos de estas bases, se entenderán como definición de los diferentes conceptos, los que se detallan a continuación.

1. Proyecto colaborativo

Proyecto en el que participan dos o más empresas no vinculadas mediante un acuerdo de agrupación (véase el punto 4 del glosario).

2. Empresa líder del proyecto

En un proyecto colaborativo, entidad que actúa como interlocutora ante la administración en representación de los participantes en el proyecto y que debe solicitar la subvención para el proyecto. La empresa líder del proyecto tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- Solicitar la ayuda del proyecto y ser responsable de su realización ante la Administración.
- Coordinar a los participantes, gestionar y realizar el seguimiento del proyecto, velando por su correcta ejecución.
- Emitir, recopilar y transmitir la documentación que le pueda ser requerida por la Administración.
- Comunicar a ACCIÓ cualquier cambio, modificación o incidencia detectada en la ejecución del proyecto.
- Comunicar al resto de participantes la resolución emitida por ACCIÓ en relación a la solicitud de ayuda.
- Realizar el seguimiento del cuadro de indicadores del proyecto e informar a ACCIÓ de los resultados conseguidos y de las incidencias detectadas.

3. Participante en el proyecto colaborativo

En un proyecto colaborativo se entiende como participante aquel miembro de la agrupación que ejecuta gasto subvencionable en el proyecto.

4. Acuerdo de Agrupación

Documento que deben firmar todos los miembros de un proyecto en forma colaborativa para establecer la organización y el funcionamiento del mismo y que, como mínimo, debe incluir:

- a) El nombramiento de la empresa líder del proyecto y la autorización para actuar con poderes delegados como interlocutora de la agrupación ante la Administración.
- b) El compromiso de los miembros de la agrupación de cumplir todas las condiciones y obligaciones fijadas en las bases reguladoras de las ayudas.

5. Investigación industrial

La investigación planificada o los estudios críticos para la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o mejorar considerablemente los existentes. Estas actividades pueden consistir, por ejemplo, en la creación de componentes de sistemas complejos; en la

CVE-DOGC-B-16208040-2016

construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes; o en líneas piloto para la validación de tecnología genérica.

6. Desarrollo experimental

La adquisición, combinación, configuración y uso de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, en vista a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Podrán incluir, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; de creación de prototipos, de demostración, de elaboración de proyectos piloto, de ensayo y de validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento. El objetivo principal debe ser aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando estas modificaciones puedan representar mejoras en los mismos.

7. Gasto subvencionable

Gasto ejecutado elegible, dentro de los parámetros que marca la normativa autonómica, nacional y europea que computa a efectos de calcular la subvención correspondiente.

8. Empresa

Se entiende en tanto que empresa cualquier entidad con ánimo de lucro, sea cual sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de la presentación de la solicitud y que desempeñe una actividad económica.

Desde el punto de vista jurídico, el ánimo de lucro se entiende como la intención o la voluntad de obtener un beneficio, un provecho o una utilidad determinada; y, en un sentido más amplio, también como un propósito de enriquecimiento, beneficio económico o ventaja. En la medida en que tiene beneficios, la empresa debe presentar el impuesto de sociedades.

9. Empresas vinculadas

Se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que se establecen en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

10. Pequeña y mediana empresa (pyme)

Aquella empresa que se ajuste a la definición incluida en el anexo 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, de acuerdo con la cual se entiende por empresa mediana aquella que emplea a menos de 250 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o un balance general anual que no excede de 43 millones de euros; mientras que se entiende por pequeña empresa la que emplea a menos de 50 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede de 10 millones de euros, o un balance general anual que no excede de 10 millones de euros. Para calcular estos importes deberán tenerse en cuenta las diferentes definiciones que establece el Reglamento mencionado, en especial las referidas a empresa autónoma, asociada o vinculada.

11. Gran empresa

Aquella empresa que no se ajusta a la definición de pyme.

12. Empresa en crisis

Se entenderá que una empresa está en crisis si cumple los parámetros definidos en el apartado 18 del artículo

CVE-DOGC-B-16208040-2016

2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

13. Apto-no apto

Tabla de valoración	Insuficiente	Aceptable	Bueno
Liquidez	0	1	2
Autonomía financiera	0	1	2
Rentabilidad I II	0	1	2
	0	1	2
Solvencia	0	1	2
No Apto Apto			
Resultado evaluación financiera de la empresa	0-3	4-5	6-10

14. Agentes del sistema de I+D+i

Se consideran agentes del sistema de I+D+i

Los organismos públicos de investigación, definidos y regulados por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus disposiciones de desarrollo, aquellos adscritos o dependientes de otras administraciones públicas, las universidades públicas, los centros de investigación dependientes de la Generalidad de Cataluña o de otras Administraciones Públicas, y los centros del Sistema Nacional de Salud o que estén vinculados o concertados con éste y que desplieguen actividad investigadora.

Los agentes acreditados con el sello TECNIO como desarrolladores de tecnología públicos y como desarrolladores de tecnología sin ánimo de lucro (correspondiente a las tipologías 1, 2.1 y 2.2 definidas en la Resolución EMO/1787/2015, de 29 de julio, y modificada por la Resolución EMC/771/2016, de 21 de marzo. El listado de agentes se puede consultar en la página web de ACCIÓ <http://accio.gencat.cat/cat/empresa-ACCIO/acreditacions/entitats-tecnio/entitats-acreditades.jsp>).

Los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica inscritos en su correspondiente registro en virtud del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de estos centros.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad para prestar servicios de I+D e innovación.

15. Partida de gasto

La partida de gasto se define como el importe declarado como elegible para la financiación de la UE bajo una categoría de presupuesto. En función del enfoque del presupuesto, la categoría de presupuesto se puede definir por la actividad, por la naturaleza o por una combinación de la naturaleza y la actividad.

16. Economía circular (en el ámbito de la economía verde)

CVE-DOGC-B-16208040-2016

El concepto de economía circular se entiende como una extensión del concepto de economía verde (concepto desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el *Green Economy Report 2011*, y que se define como aquello que mejora el bienestar humano y la equidad social, mientras reduce significativamente los riesgos ambientales). En este sentido, en una economía verde, el crecimiento de los ingresos y el empleo es impulsado por las inversiones públicas y privadas que reducen las emisiones de carbono y la contaminación, mejoran la eficiencia energética y de recursos, y evitan la pérdida de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

El concepto de economía circular se focaliza en el ciclo de los recursos y plantea un modelo basado en reutilizar, reparar, remanufacturar y reciclar los materiales y productos existentes, ante la utilización de materias primas.

Entendemos como actuaciones de investigación, desarrollo e innovación en economía circular aquellas actuaciones o proyectos que:

- a) Constituyan sistemas industriales restauradores o regenerativos por principio y por diseño, que eliminen el uso de tóxicos, utilicen energías renovables y que busquen la eliminación de residuos con modelos de negocio innovadores, optimizando el diseño de materiales, productos y sistemas.
- b) Permitan una nueva generación de valor minimizando el uso de materiales y su reutilización, o mediante la refabricación, la reparación y el reciclaje, o que puedan permitir maximizar el número de ciclos consecutivos en la utilización del material o los productos en la misma cadena de valor o, alternativamente, que permitan diversificar su reutilización a través de la cadena de valor de otros sectores.
- c) Permitan aumentar la eficiencia del flujo de materiales en su recolección y redistribución, manteniendo calidad y longevidad, y a la vez aumentando la productividad del material.
- d) Permitan la innovación en modelos de negocio:
 1. En aprovisionamiento circular con energías renovables y materiales biodegradables o totalmente reciclables, en recuperación de recursos y energía de productos o subproductos, y en logística inversa.
 2. En la extensión de la vida útil de los productos y de sus componentes mediante la reparación, la reventa o su actualización (*up grading*).
 3. En plataformas de colaboración que permitan aumentar la tasa de utilización haciendo posible la utilización y el acceso al producto o servicio de forma compartida.
 4. Ofreciendo acceso al producto reteniendo su propiedad para internalizar las ganancias en la productividad circular de los recursos.
- e) Incorporen tecnologías y sistemas que favorezcan la circularidad: Mobile, M2M, Cloud, sociales o de colaboración en red, Big Data Analytics, sistemas de seguimiento y retorno, 3D Printing, tecnología para diseño modular, tecnología de reciclaje avanzado, ciencias de la vida y de los materiales.

Anexo 3

Tratamiento de las modificaciones

a) Modificaciones dentro de los proyectos aprobados

Durante su desarrollo se pueden producir cambios en relación con el proyecto aprobado inicialmente. Estos cambios reciben el siguiente tratamiento:

- Se permiten compensaciones de hasta un 20% entre los diferentes gastos subvencionables aprobados sin necesidad de modificar la Resolución de concesión, siempre que estas compensaciones no supongan una alteración de la esencia del proyecto aprobado. Estas modificaciones deben comunicarse a través de un escrito firmado por el representante legal del beneficiario del proyecto y registrado en ACCIÓ con anterioridad a la justificación del proyecto o bien en el momento de la justificación, dentro del documento "Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación subvencionada y la inicialmente subvencionada". En ambos casos la empresa beneficiaria deberá argumentar los motivos de los cambios y ACCIÓ aceptará o no los cambios en función de si alteran o no la esencia del proyecto aprobado.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

- En caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan cambios en la distribución de las partidas subvencionables que superen el 20%, el beneficiario del proyecto deberá comunicar esta modificación a través de un escrito firmado por el representante legal y registrado en ACCIÓ antes de la fecha de finalización de la actuación subvencionada que establece la Resolución de concesión de la ayuda, en que se argumente el cambio. ACCIÓ evaluará este tipo de modificaciones en un órgano colegiado y comunicará la decisión al beneficiario mediante una Resolución de modificación. Este tipo de cambios no se podrán aprobar si no existe una comunicación del beneficiario previa a la fecha de finalización para realizar la actuación subvencionada.

- En caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se produzcan cambios de carácter interno que no afecten a la Resolución de concesión (como por ejemplo cambios en el personal dedicado al proyecto o bien en los importes aceptados como subvencionables aprobados para una determinada partida de gasto), los beneficiarios deben comunicarlo mediante un correo electrónico a ACCIÓ con anterioridad a la justificación del proyecto o bien en el momento de la justificación, dentro del documento "Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación subvencionada y la inicialmente subvencionada". En ambos casos la empresa beneficiaria deberá argumentar los motivos de los cambios y ACCIÓ aceptará o no los cambios en función de si alteran o no la esencia del proyecto aprobado.

- En todos los casos será necesario un informe de un técnico de ACCIÓ que certifique que no se ha alterado la esencia del proyecto y se mantiene la naturaleza de la actuación subvencionada, así como que el proyecto modificado no hubiese obtenido en fase de selección una puntuación inferior ni un importe de subvención inferior al concedido al proyecto inicial.

b) Se aceptarán sustituciones en los miembros participantes en un proyecto colaborativo. Este tipo de modificaciones ACCIÓ las evaluará en un órgano colegiado y comunicará la decisión al beneficiario mediante una Resolución de modificación, siempre y cuando:

- Exista una solicitud de modificación por parte del líder del proyecto registrado en ACCIÓ antes de la fecha de finalización de la actuación subvencionada, argumentando la necesidad de la sustitución.

- El nuevo miembro propuesto cumpla todos los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario y tenga la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo el proyecto asignado al miembro al que sustituye.

Anexo 4

Documentación a presentar para acreditar la realización de la actuación subvencionada

1. En relación con los gastos de personal:

a) Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Deberá ir firmada por la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

b) Documento justificativo del cálculo del coste/hora de los trabajadores imputados al proyecto, que forma parte del impreso normalizado de justificación.

c) En los casos de gastos de personal relativos a trabajadores autónomos económicamente dependientes, memoria de las actividades realizadas y de las horas dedicadas al proyecto.

2. En relación a gastos de equipo, instrumental, instalaciones y material:

En caso de que, dentro de este concepto, se imputen materiales y otros elementos para la realización de prototipos, debe identificarse claramente su utilización dentro de la creación del prototipo en un informe firmado por el representante legal de la empresa.

En el caso de subvención de elementos de segunda mano:

CVE-DOGC-B-16208040-2016

Una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes y sobre que los mismos no hayan sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

Una certificación de tasador independiente que acredite que el precio no es superior al valor de mercado de referencia ni al coste de bienes nuevos similares.

3. En relación con los gastos de colaboraciones externas:

a) Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, debe presentarse una documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, tipología de tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

b) En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (currículum vitae, por ejemplo).

4. En relación con gastos de viajes (únicamente para proyectos internacionales):

Explicación de la relación del viaje con el objeto subvencionado (dentro de la memoria técnica).

5. En relación con otros gastos vinculados exclusivamente a las actividades del proyecto:

Explicación de la relación de estos gastos con el objeto subvencionado (dentro de la memoria técnica) y, en su caso, de otro material demostrativo de la realización del gasto.

6. En relación con los gastos de gestión:

a) Si se trata de gastos de personal, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.

b) En el caso de gastos de alquiler o uso de espacios, documento explicativo de la necesidad del gasto para la realización del proyecto (dentro de la memoria técnica).

Anexo 5

Documentación que el beneficiario debe tener archivada en un expediente de subvención en su sede hasta el plazo estipulado en el apartado f) de la base 23.

1. En relación con todos aquellos elementos adquiridos mediante factura:

a) Copias de las facturas que demuestren el cumplimiento de las condiciones estipuladas para la práctica mercantil, expresada en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b) Copias de los comprobantes de pago de las facturas que cumplan los requisitos estipulados en la base 15.7 del anexo 1.

2. En relación con la necesidad de disponer de 3 ofertas:

a) Copia de las ofertas de 3 proveedores en aquellos casos en que sea necesario, según lo estipulado en las bases reguladoras (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor -cuando sea igual o superior a 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 18.000 euros en los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), así como toda aquella documentación relativa al proceso de contratación.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

b) En su caso, informe firmado por el representante legal de la empresa que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En su caso, certificado del representante legal que motive las especiales características que comporten que no existe en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio y certificado de una entidad externa especializada que corrobore este aspecto.

3. En relación con las amortizaciones:

a) Detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto imputable, con indicación del importe amortizado imputado, que deberá coincidir con los correspondientes asientos contables.

b) Copia de la factura del bien amortizable y comprobante de su pago.

c) En caso de que el ejercicio contable aún no esté cerrado, una declaración del responsable de la empresa conforme los importes imputados son los que figurarán en la contabilidad de la empresa.

4. En relación con los gastos de personal:

a) Copia del contrato o convenio del/de la trabajador/a con la empresa beneficiaria; en el caso de personal de nueva contratación, la financiación del PO FEDER de Cataluña deberá hacerse constar en el contrato.

b) Para el personal de nueva contratación específicamente para el proyecto, documentación justificativa del proceso de selección que demuestre que se ha respetado la normativa propia de la empresa beneficiaria y, en cualquier caso, los principios de concurrencia, idoneidad y publicidad.

c) En el caso de personal ya contratado, certificado del beneficiario de asignación del trabajador al proyecto y documento de comunicación de este hecho al trabajador (anexo al contrato o documento equivalente) indicando que, desde el inicio de la asignación, los gastos son objeto de financiación en el PO FEDER de Cataluña 2014-2020 y especificando el sistema de control establecido para la comprobación de esta dedicación. Esta adscripción y la dedicación correspondiente deberá ser compatible con el contenido de las tareas propias del personal afectado, de acuerdo con el instrumento jurídico que lo vincula a la entidad beneficiaria.

d) Copias de las nóminas y TC2 (o recibos de autónomos) validadas por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputen al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un año determinado un trabajador únicamente haya participado unos meses en el proyecto, deberán presentarse las nóminas y TC2 de todo el año.

e) En el caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complementos de lugar) convenio colectivo o contrato de la persona trabajadora donde consten dichos conceptos.

f) Declaración responsable de los impuestos liquidados con Hacienda en lo que se refiere a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, con indicación del preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

g) Copia del convenio o contrato del trabajador con el beneficiario en los casos de trabajadores autónomos dependientes.

5. En relación con gastos de equipo, instrumental, instalaciones y material:

En caso de presentación de la construcción de un prototipo, declaración del representante legal de la empresa conforme este prototipo no será comercializado.

6. En relación con gastos de viajes (únicamente para proyectos internacionales):

a) Para los desplazamientos: Billetes originales de avión o tren, o bien, en caso de que los billetes sean electrónicos, las tarjetas de embarque originales de todo el recorrido (o la confirmación electrónica de la compra). En caso de desplazamiento en automóvil, certificación del kilometraje de la gerencia de la empresa y comprobantes originales de los pagos de autopistas, gasolina y/u otros.

CVE-DOGC-B-16208040-2016

b) Para los alojamientos: Facturas del hotel del país de destino en las que conste el nombre completo de la persona hospedada y las fechas de la estancia. En su defecto, la factura de la agencia de viajes con un certificado emitido por ésta en el que conste el nombre completo del viajante, las fechas del viaje y el detalle de los hoteles donde se ha hospedado.

c) Tanto si se justifica el desplazamiento como el alojamiento, y en los casos en que el documento justificante no vaya a nombre del beneficiario (entidad solicitante, entidad participante o empresa participante) será necesario presentar el correspondiente comprobante de pago a nombre del beneficiario.

7. En relación con otros gastos vinculados exclusivamente a las actividades del proyecto:

a) Si se trata de gastos justificados con facturas, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.

b) Según el caso, otros documentos justificativos de la realización de los gastos.

8. En relación con los gastos de gestión:

a) Si se trata de gastos de personal, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.

b) Si se trata de gastos justificados con facturas, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.

9. En relación con las vinculaciones beneficiario-proveedor:

a) Declaración del responsable legal de la empresa en el sentido de que, para los diferentes gastos que forman parte de la justificación, no existe vinculación entre proveedor y beneficiario según lo establecido en la base 6.7 del anexo 1 de la presente Resolución.

b) En los gastos en los que exista vinculación entre beneficiario y proveedor, informe firmado por el representante legal de la empresa que justifique la existencia de vinculación y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, así como autorización de ACCIÓ a la realización del gasto en el marco del proyecto, previa a su realización.

(16.208.040)